



Anticipo por carecer de familiares directos

**TRÁMITE
ABSOLUTAMENTE
GRATUITO**

Instructivo - Código 03 · Art. 29 y siguientes de la Ley 13.758

Datos de contacto

Tucumán 2748 - S3000CAJ SANTA FE - Tel. 0342-452-1203

Bv. Oroño 482 - S2000DSR ROSARIO - Tel. 0341-527-7600

www.cajadeprevisionsf.org.ar

El presente instructivo es orientativo, ante cualquier duda comunicarse con la Caja o consultar la página oficial en internet.

Las firmas puestas en los formularios a cumplimentar y las fotocopias deberán estar certificadas - ver apartado Certificaciones.

1 Requisitos para acceder al beneficio

- a** Haber obtenido el/la afiliado/a, jubilación o retiro cualquiera fuera la Caja otorgante.
- b** Acreditar diez (10) años de afiliación a la Caja.
- c** Carecer al otorgamiento de: cónyuge, conviviente en aparente matrimonio, hijos vivos y padres vivos.

2 Formularios a cumplimentar (oficiales)

- 1** Solicitud del beneficio (F:S03).
- 2** Declaración jurada del/de la solicitante (F:DJ03).
- 3** Declaraciones de dos (2) testigos (F:DT03) en relación a la situación familiar del peticionante. Deberán ser personas que carezcan de parentesco con el afiliado, que hubieran conocido al mismo por muchos años y tengan conocimiento amplio sobre su situación familiar. Deberán indicar especialmente: matrimonio, viudez, divorcio, convivencias en aparente matrimonio, nacimiento de hijos, adopción o muerte de éstos, etc.

3 Documentación a presentar por el afiliado

- 4** Fotocopia del documento de identidad.
- 5** Fotocopia del último recibo de sueldo y haber jubilatorio.
- 6** Forma de pago:
 - a) Los pagos se efectuarán mediante transferencia a su cuenta salario del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
 - b) Por transferencia a cuenta bancaria de su titularidad, con presentación de constancia de CBU, emitida por la propia entidad bancaria o impresa del sitio oficial de internet del banco - homebanking -, con mención del CUIT o CUIL y firmada por el/la titular.

4 De la situación familiar del afiliado

- 7** Partida de nacimiento del peticionante, de reciente expedición por el Registro Civil.
- 8** Partidas de defunción de los padres.



Si es viudo o divorciado:

- 9 Acta de matrimonio.
- 10 Partida de defunción del cónyuge.
- 11 Acta de matrimonio con inscripción marginal de divorcio o copia certificada de la sentencia, en su caso.
- 12 Fotocopia de la libreta de familia que incluya la primera hoja en blanco destinada a anotación de hijos.

Si tuvo hijos:

- 13 Partidas de nacimiento y de defunción de los hijos.
- 14 Fotocopia de la libreta de familia o exclusiva para nacimientos. Si no la posee deberá expresar los motivos en la declaración jurada.

5

Certificaciones

- 1 De firmas en solicitudes, presentaciones, declaraciones juradas o testimoniales: deberán estar certificadas por funcionario o empleado de la Caja habilitado, autoridad judicial, escribano público o autoridad policial.
- 2 De firmas en poderes: funcionario o empleado de la Caja habilitado, autoridad judicial o escribano público.
- 3 De copias de documentos: funcionario de la Caja habilitado, autoridad judicial o escribano público. En su caso, por funcionario del Registro Civil o de la dependencia de la cual emana la documentación; de Servicios Sociales de la Policía o Servicio Penitenciario. Las copias de la documentación relacionadas con matrimonios, convivencias en aparente matrimonio, etc., salvo partidas del Registro Civil, podrán ser certificadas por funcionario habilitado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.
- 4 De documentos extranjeros: instrumentos públicos con firma del funcionario extranjero, intervención del cónsul argentino y, en su caso, legalización Ministerio Relaciones Exteriores, salvo apostille de la Convención de La Haya 1961 o convención especial o tratados internacionales o según lo dispuesto por el Decreto 1629/01 (que eliminó la exigencia de legalizar la firma de funcionarios consulares de la República Argentina en el exterior).
- 5 Certificaciones notariales y escrituras públicas: en todos los casos deberán ir acompañadas con la correspondiente foja de resguardo y las realizadas fuera de la Provincia, con la legalización del Colegio de Escribanos de la jurisdicción.
- 6 Certificaciones por la Delegación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en 25 de Mayo n° 178, 1er. Piso. TEL: 011 43420408 / 43420421 / 43420425 - Atención martes y jueves de 10 a 14 hs.-

Poderes: ante la necesidad de su otorgamiento, consultar.